



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

GABINETE DE LA DELEGACIÓN  
25.11.08 015 34

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN MADRID

**SALIDA**

S/REF.

N/REF.

FECHA

24 de noviembre de 2008

ASUNTO

DESTINATARIO

**D. Alberto Moya Acedo**  
**AUGC**  
**D. Mariano Casado Sierra**  
**AUME**  
**C/ Baeza, nº 7.**  
**MADRID**  
**Fax. 914150861**

En relación con la convocatoria de manifestación para el próximo día 10 de diciembre de 2008, comunicada a esta Delegación del Gobierno el 20 de noviembre, debo señalarles lo siguiente:

Sin perjuicio de que la referida convocatoria no está incurso en el supuesto de prohibición previsto en la normativa reguladora del derecho de reunión (Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio).

Se recuerda a los convocantes lo dispuesto en los artículos 8.1; 8.3 y 9.5 de la Ley Orgánica 11/2007, de 23 de octubre, reguladora de los Derechos y Deberes de la Guardia Civil, en consonancia con la Constitución Española. Del mismo modo, se recuerda a éstos lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 12/2007, de 23 de octubre, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

Además, ha de destacarse que el derecho de reunión (pacífica y sin armas), consagrado en el artículo 21 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, se configura como exponente de la libertad de expresión, y su ejercicio no es ajeno a los miembros de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de lo establecido en las leyes específicas a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En cualquier caso, tanto el personal de la Guardia Civil (artículo 8.3 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil), como los miembros de las Fuerzas Armadas (artículo 8.34 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas), tienen expresa prohibición de asistir a cualquier tipo de reunión o manifestación portando armas o vistiendo uniforme.

Asimismo, deben respetar el deber fundamental de neutralidad política propia de la condición de militar, así como todos aquéllos que, en orden al respeto a las instituciones y autoridades del Estado, les imponen sus normativas específicas.

Dado que la referida convocatoria no está incurso en el supuesto de prohibición previsto en la normativa reguladora del derecho de reunión, deberá llevarse a cabo, en el día y horario comunicado, de la siguiente forma:

MIGUEL ANGEL, 25  
28010 MADRID  
TEL.: 912729182



**PRIMERO.-** La concentración se llevará a cabo el miércoles día 10 de diciembre de 2008, desde las 12:00 a las 13:00 horas.

**SEGUNDO.-** Los manifestantes se situarán en la Calle Alcalá, a la altura de su número 9, pero en la acera de enfrente (en los números pares) ocupando la superficie peatonal, así como los carriles de circulación necesarios en consonancia con el número de manifestantes siguiendo siempre las directrices de la autoridad, sin que, en ningún caso, se pueda impedir el funcionamiento, ni la entrada y salida del Ministerio de Economía y Hacienda, así como de otros edificios aledaños.

En todo caso, se permitirá la circulación del transporte público.

**TERCERO.-** Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

**CUARTO.-** El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución

**QUINTO.-** En relación con la instalación de elementos físicos en la vía pública, o utilización de elementos de megafonía, le indicamos que deberá obtenerse la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y ordenanzas municipales que regulan la materia. Sin que esta Delegación de Gobierno tenga competencias en esta materia.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO



Fde.: Soledad Mestre García